

Libertad de imprenta. El Sr. ANAYA HERMOSILLO, pidió que el artículo se dividiera en partes.

La comision se negó á dividirlo.

El Sr. GARZA MELO dijo que habia presentado una enmienda.

La comision consiente al fin en la division, en contra de la opinion del Sr. Arriaga, y pide que se le dé una palabra que indique que la direccion del juez en el jurado se limite á dar esplicaciones.

Que se borre, es lo mejor, dicen varios diputados.

Dividido el artículo en partes queda como primera la siguiente: "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquiera materia." Es aprobada por 90 votos contro 2, que fueron de los Sres. Barros y Muñoz (D. Eligio).

Queda como segunda parte lo siguiente: "Ninguna ley ni autoridad, puede establecer la prévia censura, ni ecsigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene mas límites que el respeto á la vida privada, á la moral, y á la paz pública."

El Sr. ZARCO reclama que esta parte se subdivida en dos, porque con la abolicion de la censura y de la fianza, todos están conformes, y las restricciones vagas son las que han sido combatidas. Si la comision no acepta la subdivision que se le pide, pondrá en verdadera tortura á los diputados.

El Sr. CASTAÑEDA se declara en contra de la subdivision en nombre de los que quieren la libertad de imprenta con restricciones.

La comision no se digna contestar, y la segunda parte es aprobada por 60 votos contra 33. (Art. 7.º de la constitucion.)

De la tercera parte desaparece al fin el tribunal de justicia, quedando redactada en estos términos: "los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho." Es aprobada por 88 votos contra 3.

El Sr. ZARCO dice que la comision dijo que por mala redaccion habia hablado de un solo jurado, declarando que debia haber dos, uno de calificacion y otro de sentencia; que considerando que sin esto no hay verdadera libertad, quiso reclamar oportunamente; pero la mesa le negó la palabra. Tenia, pues, que proponer como adiccion, que al fin del artículo se pusieran estas palabras: "Y otro que aplique la ley" y que esperaba que la comision cumpliera su promesa. La adiccion fué admitida, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

La mesa consultó al congreso sobre si debia ser secreto el debate del art. 15, y se acordó discutirlo en sesion pública.

29 DE JULIO DE 1856.

Libertad de cultos.
El Sr. Castañeda.

Ante un concurso inmenso que llenaba las galerías, y asistiendo al congreso ciento seis diputados, comenzó el debate sobre el art. 15 del proyecto de constitucion.

Esta discusion ha hecho honor á la tribuna nacional; la buena fé, la franqueza y el valor civil han campeado en los discursos de todos los oradores, y su sinceridad es la mejor justificacion del congreso. Solo la discusion de materia tan importante es un triunfo de los buenos principios.

En vano los reaccionarios se empeñaron en buscar gentes que fueran á insultar á los representantes del pueblo; en vano quisieron estraviar al bello secso, y hacerlo cometer un acto indigno de su decoro. Estas intrigas fueron vistas con desprecio; si bien el público de vez en cuando parecia agitado, y al principio unos cuantos quisieron estraviarlo, despues dió pruebas de circunspeccion, guardó el mayor orden, no hubo mas que ceceos que reprimia la dignidad de los demas, y los aplausos que mas tarde estallaron, fueron enteramente espontáneos. Asegurarse puede, que muchos de los que iban con un ánimo hostil, se desengañaron de que no iban á una asamblea de heresiarcas, y allí cambiaron de opinion. Y para conservar el orden no habia guardia, ni precauciones represivas, ni agentes de policia. Esto debe decirse en honor de un público que ha burlado las torpes intrigas de los enemigos de la libertad.

El Sr. CASTAÑEDA inició el debate en los términos siguientes:

"¿En un pueblo en que hay unidad religiosa, puede la autoridad pública introducir la tolerancia de cultos?"

¿Será conveniente atentar así contra un sentimiento tan profundamente arraigado en el corazon de todos los mexicanos?"

Nosotros, señores, que nos gloriamos de demócratas, que llevamos el estandarte de la voluntad nacional, que somos los representantes del pueblo, y que comprendemos todo lo que importa tan augusta mision, no podemos sin conculcar nuestros mismos títulos, contrariar la unidad religiosa que ecsiste entre todos los mexicanos. La religion católica se asocia en México á todas las ideas de patriotismo, de libertad y de esperanzas. Es la religion un sentimiento sublime y el principal y mas eficaz resorte en el corazon de todos los mexicanos: es la religion entre nosotros el principio de la obediencia en los súbditos, y de la justicia en los gobernantes; la religion es la fuente fecunda de la moralidad y de las grandes acciones: es la religion la que constituye, por decirlo así, nuestra vida social y nues-

Libertad de cultos.
El Sr. Castañeda.

tra vida doméstica: todo, señores, tiene su origen entre los mexicanos, del principio religioso.

¿Pues con qué derecho podemos los representantes de este pueblo esencialmente religioso, atacar su principio vital, su principio favorito, si me es lícito espresarme así?

El pueblo mexicano quiere vivir bajo la unidad católica. Interpelad si no á vuestros padres, á vuestras esposas, á vuestros hijos y á todas las demas personas que constituyen vuestra familia y encontraréis los datos mas seguros de esta verdad. ¿Y vosotros, representantes de ese pueblo, podeis contrariar su voluntad interrumpiendo esa unidad que él desea vivamente conservar? ¿Cuál es el derecho con que conculcais esa voluntad que siempre y en todas circunstancias debe honrar vuestras operaciones? En el mismo hecho romperiais los títulos de vuestra mision, dejariais de ser los representantes del pueblo, y autorizariais á este á rebelarse contra vosotros, como mandatarios indignos de su confianza.

Señores, la comision os propone por una parte que la voluntad del pueblo es el principio de toda ley, y por otra, desatiende ese principio proponiéndoos altereis la unidad religiosa que el pueblo quiere conservar á toda costa. Si lo primero es una verdad, no podemos sancionar la tolerancia de cultos supuesto que ella rompe la unidad religiosa bajo la que desean vivir los mexicanos.

Si la tolerancia de cultos es contraria á la voluntad nacional, no puede ser sancionada por una ley, porque esta ley seria un absurdo, seria un contrasentido; esa ley, en fin, no seria ley. Esta no puede fundarse sino en la voluntad nacional, y si se desvia de ella, pierde su carácter y autoriza la rebelion.

La comision aspira á hacer al pueblo un gran bien con la tolerancia de cultos; ¿pero si el pueblo no la quiere, si está bien hallado con su unidad religiosa, cómo puede beneficiarse contra su voluntad? Si aun en las acciones privadas es un principio que *invito beneficium non datur*, cómo podrá darse á todo un pueblo un beneficio que repugna? Señores, esto en el sentido representativo no puede ménos que ser un contra-sentido. La primera condicion de una ley es la conformidad con la opinion general, y si nosotros la contrariamos, dejarémos de ser representantes del pueblo, y nos convertiremos en sus tiranos: nuestra ley quedará escrita en el papel y será escarnecida por los pueblos.

Señores, no nos equivoquemos: la opinion de las mayorías parlamentarias no es la opinion pública, cuando se difiere de la opinion del país. Una mayoría de esta asamblea que declarara la tolerancia religiosa, no daría por

Libertad de cultos.
El Sr. Castañeda.

esto una ley, ni menos una ley constitucional. El país la repudiaria y la ley quedaria escrita, como sucede con todas las que contrarían la voluntad nacional.

El pueblo no quiere conocer otra religion que la católica, él ama con entusiasmo las ceremonias solennes y magestuosas de nuestro culto, saca del fondo de los templos su consuelo, sus esperanzas, su alegría. Tiene complacencia en postrarse ante Dios en las calles y plazas, en rendirle homenajes públicos, en adorarle á la faz de todos, y ahora quiere quitársele su placer, su delicia, su entusiasmo: se quiere que su Dios quede oculto en los templos y que no se le tributen adoraciones en las calles y plazas; se quieren destruir esas solemnidades públicas en que todo un pueblo se prosterna ante la Magestad Divina; se quiere poner á nuestro Dios al nivel de las divinidades fugidas; se quiere presentarlo como avergonzado y oculto y que sea desconocido en lo público.... Esto, señores, es una injusticia, es una crueldad..... Si sois demócratas, respetad la voluntad de ese pueblo; si sois liberales, dejadlo disfrutar de su libertad, dejadlo gozar de su consuelo, de sus delicias, de su felicidad.

Suponed, señores, la unidad de religion en la familia; estendedla á la ciudad, dadle amplitud hasta el municipio, ¿quién tendrá derecho de interrumpirla? Digo mas, ¿quién tendrá poder y valor para hacerlo? Nadie, á no ser que se convirtiera en conquistador y en otro Mahoma. Pues lo que sucede con la familia, con la ciudad y con el municipio, sucede tambien con el partido, con el Distrito, con el Estado, con la nacion entera. Si en nuestra casa, pues, nadie tiene derecho para interrumpir la unidad religiosa, tampoco puede haberlo para interrumpirla en la ciudad, en el municipio, ni en las demas poblaciones que forman la escala de la sociedad. Señores, la voluntad general de nuestros comitentes quiere la unidad religiosa: nosotros, que no somos mas que sus apoderados, no podemos contrariarla. Si suponeis que se equivocan, yo os diré que los sentimientos no son susceptibles de equivocacion, y que el pueblo es muy dueño de su suerte, principalmente cuando se trata de un punto que le afecta tan profundamente, como es su religion. ¿No se nos repite á cada paso: el pueblo es libre, el pueblo es soberano? Pues respetadlo entonces y dejadlo vivir en su unidad religiosa, supuesto que así lo quiere; dejadlo ejercer sin esconderse, su religion; dejadlo prosternarse ante su Dios en las plazas y calles; dejadlo que le tribute adoraciones públicas; dejadlo ostentar toda la sublimidad y esplendor del culto católico; dejadlo, en fin, con su religion exclusiva; porque así lo quiere, y él es el árbitro de su suerte.

Mas fácil es, decia Plutarco, edificar una ciudad en los aires, que or-

Libertad de cultos. El Sr. Castañeda. ganizar una sociedad sin elementos religiosos. Por fortuna nosotros estamos conformes con este principio, y saludamos al cristianismo como al libertador del hombre, como un faro luminoso segun la bella espresion de Chateaubriand, pendiente del firmamento, que ha venido para quebrantar las cadenas, condenar la esclavitud y transformar el antiguo mundo compuesto de esclavos y señores en una sociedad de hermanos.

Ecsamínese la historia del cristianismo y la encontraremos siempre progresiva, siempre sublime, siempre magestuosa, ¿y esto por qué señores? Porque el cristianismo se amolda á todos los tiempos, á todas las circunstancias, á todos los sistemas. No confundamos la religion con sus abusos, pues no todo lo que se ha hecho en nombre de la religion es la religion misma. La que profesamos, no me cansaré de repetirlo, es progresiva, se acomoda á todas las sociedades, á todos los tiempos, á todas las formas de gobierno.

Pues bien, señores, si los mexicanos poseemos este bien inestimable, si todos caminamos acordes bajo la unidad religiosa, si vivimos unidos con un vinculo tan robusto y respetable, ¿será prudente, será debido, que ahora introduzcamos un nuevo elemento de division en el único punto en que estamos unidos? ¿Que á las cuestiones sociales y á las discordias políticas que desgraciadamente nos dividen, añadamos ahora las diferencias religiosas? ¿Qué cuando el principio religioso es el único vinculo de union que nos queda á los mexicanos, queramos destruirlo por lanzarnos en ensayos peligrosos que no han hecho otras naciones, sino estrechadas por circunstancias y por acontecimientos que no han podido superar? ¿Será conveniente, será debido, repito, que nosotros mismos rompamos las únicas ataduras que nos unen?

No nos alucinemos, señores, con lo que aquí se nos ha dicho, á saber: que la tolerancia de cultos dará la verdadera unidad religiosa; esto es tambien, señores, un contra-sentido: la diversidad de cultos importa esencialmente la cesacion de la unidad religiosa; estas dos ideas se escluyen mutuamente, y quererlas unir es querer un absurdo, es la última ecsageracion á que puede llegar una imaginacion ecsaltada.

La verdad divina subsiste y subsistirá eternamente, bien lo sabemos. ¡Pero nada tenemos de temer de la defectibilidad humana? ¡Ah señores! Seria la mas grande imprudencia esponer al error á tantas personas que carecen de la suficiente instruccion para distinguir á la mentira de la verdad. ¡Cuántos jóvenes abandonarían los preceptos severos de nuestra religion para vivir con mas holgura en las prácticas fáciles del protestantismo! ¡Cuántas familias hoy unidas con el vinculo de la religion, serian víctimas de la discordia impía! ¡Cuántas lágrimas derramaria la tierna

Libertad de cultos. El Sr. Castañeda. solicitud de las madres al ver á sus hijos extraviados de la religion de sus padres! ¡Estos perderian de un golpe todo el fruto de sus sacrificios, de sus afanes y de sus esperanzas! En fin, señores, el hogar doméstico se convertiria en un caos ¿y entónces qué será de nuestra sociedad? ¡Ojalá y yo pudiera presentaros ese cuadro con todos sus horribles caracteres! Temblemos, señores diputados, al considerar un espectáculo tan triste y aterrador! ¡Temblemos por el porvenir de nuestro pais en tan desgraciadas circunstancias!

Por otra parte, la tolerancia de cultos es el efecto de costumbres establecidas, es el resultado de hechos ecsistentes. La tolerancia religiosa no puede crearse por la ley, sino reconocerse por el legislador: ella nace del hecho y no del derecho. El tránsito de la unidad á la tolerancia nunca se ha verificado en ningun pais, sino despues de los hechos: la suprema autoridad los ha reconocido, y por esto la tolerancia ecsiste legalmente en algunas naciones.

La Europa cristiana condenaba la libertad de cultos, y vivió feliz bajo la unidad religiosa; pero habiendo venido el protestantismo, los pueblos hicieron cruda guerra, y para terminarla fué necesaria la paz y con ella la libertad de cultos. Hace unos doscientos años, una turba de peregrinos llegó al Norte de América, á una tierra sepultada bajo las primeras nieves del invierno, y se formó una nacion con los proscritos y desgraciados de todos los paises. Allí se levantaron altares para todos los cultos; y hé aquí las dos causas porque se estableció la tolerancia religiosa.

Pero establecer la tolerancia en un pueblo que vive bajo la unidad católica, es una utopia, es un contra-sentido, es un ataque á la soberanía del pueblo. ¡Habríamos de presentarnos á nuestros comitentes, no con el ramo de oliva, símbolo de la paz, sino con un nuevo estandarte de discordia?

Hoy el protestantismo no es una religion, es una fórmula, un código político, valiéndome de la espresion de Hegel, tan entusiasta del primero como enemigo del catolicismo.

Lo que hay en un pais donde es admitida la tolerancia de cultos, es indiferentismo, escepticismo; y el medio de atacar este cáncer de las sociedades modernas, no es por cierto abrir las puertas á todas las sectas religiosas, sino el de conservar nuestra unidad católica y con ella los resortes de la moralidad, del patriotismo y del orden.

Hombres espermentados que han observado filosóficamente los paises en que domina la tolerancia de cultos, no han encontrado sino dificultades en el gobierno, divisiones en las familias, angustias en los padres, desvío

Libertad de cultos.
El Sr. Casas-
tañeda.

y libertinage en los hijos, y muchos otros elementos disolventes que corrompen en lo mas intimo à esas sociedades. ¿Cómo, pues, hemos de introducir en nuestros pueblos el único mal de que acaso están libres? En México con la unidad religiosa, pero con la tolerancia pasiva, podremos caminar hacia una civilizacion, en la cual hemos dado ya algunos pasos; pero debemos andar con mucho tino para no declinar á extremos peligrosos, sino colocarnos en el justo medio, única posicion que está libre de inconvenientes y que pueden conservar los mexicanos en su actual estado de civilizacion.

No olvidéis por último, señores, el ejemplo que acaba de darnos una nacion civilizada, que tiene con México identidad de origen, de idioma, de culto y de creencias religiosas.

La España, señores, regida hoy por lo mas florido y robusto del partido liberal, no se ha atrevido à declarar la tolerancia de cultos, en circunstancias idénticas à las nuestras, y despues de haber debatido este punto en el congreso constituyente por muchos dias los primeros hombres de la nacion. ¿Cómo nos atreveremos nosotros à desviarnos de este ejemplo y à escedernos en materia tan delicada, de lo que ha hecho el partido liberal español?

Pero, se dice, sin la tolerancia de cultos no puede haber emigracion, sin esta no habrá poblacion; sin poblacion no habrá caminos de fiero, y sin estos no habrá agricultura, ni industria, porque sin medios de comunicacion no puede haber consumos. Señores, para alcanzar estos objetos basta la tolerancia pasiva que los estrangeros disfrutaban en México. Cuando tengamos paz, justicia y buen gobierno, cuando demos garantías de orden y seguridad à las naciones, entónces tendremos prosperidad; entónces vendrá la industria, vendrán los capitales. ¡Libertad de cultos! El culto de la libertad, el culto del derecho, el culto de la justicia, será el que nos dará el engrandecimiento y el verdadero progreso.

¡Señores diputados! No olvidéis que sois representantes de un pueblo soberano que quiere vivir bajo la unidad católica. ¡Respetad su voluntad, supuesto que es libre y dueño absoluto de sus destinos!”

Al bajar el orador de la tribuna, estallan aplausos en una parte de las galerías, y por algun tiempo se oyen gritos de *¡viva la religion!* Otros gritan: *fuera, fuera,* y otros *¡viva la libertad!*

El Sr. CENDEJAS pide à la mesa la lectura de los artículos de reglamento, relativos al orden que debe guardar el público.

Se oyen rumores, se leen los artículos, la secretaría anuncia que el Sr. presidente está resuelto à guardar el orden y resuenan nuevos aplausos.

El Sr. MATA, que esperaba en la tribuna que se restableciera el silencio,

pronuncia con voz firme y segura el discurso siguiente, que produce visible sensacion. Libertad de cultos.
El Sr. Mata.

“No se admira la comision de que la grave y delicada cuestión que comprende el artículo 15 del proyecto de constitucion, sea objeto de grandes y acalorados debates. Bastaria su novedad en el país, bastaria que por la primera vez se presentase en el seno de los representantes de la nacion, para esperar que así sucediera; porque esto está en el orden natural de las cosas. Todas las verdades que la humanidad ha alcanzado, aun las puras y consoladoras del cristianismo, no se han difundido, sino al traves de escollos y de dificultades mil, ocasionadas, ya sea por la ignorancia ó la preocupacion de unos, ya por la malicia y el odio de otros, ya por la tendencia natural que todos tenemos à rechazar aquello que viene à chocar contra los hábitos adquiridos.

El artículo que se discute ha sido el resultado de multiplicadas conferencias en el seno de la comision, de serios estudios y de profundas meditaciones, no sobre el gran principio que contiene y respecto el cual ninguna duda han podido tener los individuos que la componen, sino acerca de la conveniencia ó inconveniencia de su aplicacion en nuestro país, atendido el estado actual de su ilustracion, de sus hábitos y aun de sus preocupaciones; porque muchas veces una verdad abstracta no puede hacerse sensible para todos los entendimientos, particularmente en los casos en que una clase influente en la sociedad, deseosa de conservar intactos los intereses ilegítimos que el tiempo, los hábitos y aun las leyes le han permitido adquirir, se agita, y por medios reprobados, seduce y siembra la alarma entre las personas sencillas é ignorantes, à quienes hace creer todo cuanto le sugiere la malicia mas refinada y la hipocresía mas astuta.

La comision, teniendo presentes todas estas circunstancias y los deberes que tenia que cumplir en la difícil posicion en que se hallaba colocada, no solo con respecto à nuestro país, sino respecto à la humanidad y con respecto à su propia conciencia, creyó satisfacerlos todos adoptando el artículo en los términos en que lo ha presentado. El somero análisis que de él voy à hacer, bastará para que se conozcan los fundamentos en que descansó la comision al adoptarlo.

La libertad de conciencia, don precioso que el hombre recibió del Ser Supremo y sin el cual no existirían ni la virtud, ni el vicio, es un principio incontrovertible que la comision no podia desconocer. De la consignacion de ese gran principio tenia que deducirse forzosamente la consecuencia de que estando fuera de la accion legítima de la sociedad los actos que el hombre ejecuta para ponerse en relacion con la divinidad,

Libertad de cultos.
El Sr. Mata. ninguna ley ni ninguna autoridad puede tener derecho á prohibir á ningún hombre los actos que tienden á adorar á Dios del modo que su conciencia le dicta. Hé aquí el fundamento de la primera parte del artículo, que no contiene, como se ha dicho por sus impugnadores, el precepto de la tolerancia religiosa, sino que prohíbe únicamente á los representantes agentes de la sociedad que abusen del poder que se les confía para otros objetos, empleándolo en tiranizar la conciencia del hombre.

Así es que consignada la prohibicion de establecer por medio de la ley el exclusivismo religioso, no se sigue forzosamente de aquí, que deberá haber en el país otros cultos además del católico, porque esto dependerá de la opinion y de las creencias de los habitantes de la república, que es lo que vendrá entonces á ser la ley de hecho de la sociedad. El legislador reconoce que no tiene derecho á mezclarse en un asunto que no está bajo su dominio, y por lo mismo nada previene, se abstiene de ingerirse en él, se aparta de mezclarse en lo que se refiere á las relaciones entre el hombre y Dios, y que Dios solo puede juzgar en su alta, en su suprema sabiduría.

Dedúcese, pues, sin violencia, que en México puede haber libertad de cultos, como puede haber libertad de creencias; pero sin que el legislador, sin que la autoridad pueda ingerirse en establecerlo como precepto. Y este principio no es solo una verdad filosófica, es una verdad cristiana. El Redentor del mundo no solo no prohibió al hombre la libertad de conciencia, sino que á ella apeló para fundar su doctrina: fué la predicacion, fué la persuasion el medio que empleó para difundir la nueva ley, la ley de gracia, y no podia hacer de otro modo el que por primer precepto decia: "Amaos los unos á los otros." ¿Qué prueba de amor á sus semejantes dá el hombre que propone tiranizar la conciencia de los otros hombres?

La primera, la principal de las virtudes cristianas, aquella sin la cual todas las demás son como si no existieran, es la caridad. ¿Y puede practicarse esta virtud sublime, la que mas nos eleva y semeja á Dios, cuando impedimos á nuestros semejantes que traduzcan por actos externos su adoracion al mismo Dios? Señor: el exclusivismo, la intolerancia religiosa, constituyen un crimen de lesa divinidad, son los últimos alaridos de ese fanatismo impío que creyó servir á Dios por medio de las hogueras, del tormento, de todas las horribles escenas que caracterizaban al tribunal sanguinario que blasfemando y escarneciendo la pura religion del Hombre Dios, tuvo la audacia de llamarse Santo! (*Rumores, ceceos.*)

Libertad de cultos.
El Sr. Mata. Si para probar la verdad del principio que la comision asienta en la primera parte del artículo, fuese necesario apelar á los hechos, dirijase la vista á todas las naciones civilizadas, y se verá que él está en práctica en todas. Véanse Francia, Inglaterra, Austria, Prusia, los demás Estados de la Confederacion Germánica, Rusia, Holanda, Suiza, Bélgica, Cerdeña, los Estados-Unidos del Norte, y en todas esas naciones, se verá establecida y garantizada por la ley la libertad religiosa.

Roma misma, la capital del mundo católico, asiento de la silla de San Pedro, residencia del gefe visible de la Iglesia, lo ha acatado tiempo ha: Turquía, Señor, esa nacion fanática que por tantos años ha permanecido segregada de la comunión europea, esa nacion en donde el nombre cristiano era escarnecido, vilipendiado, acaba de sacudir las funestas y bárbaras preocupaciones que la dominaran, y ha proclamado el gran principio de la libertad de conciencia. El cristiano no es ya considerado allí como *perro*, ni como esclavo; el cristiano ha sido elevado á la dignidad de hombre, goza no solo de la libertad de adorar á Dios segun sus creencias, sino que ha sido elevado al goce de los derechos civiles, á la participacion de todos los beneficios sociales. ¡Triste y doloroso, pero necesario es confesarlo, Señor, la raza española es la única que presenta hoy al mundo civilizado el vergonzoso espectáculo de encerrar en su seno hombres que pretenden tiranizar la conciencia; es la única en cuyo seno se disputa si el hombre tendrá derecho de adorar á Dios segun sus creencias! ¡Triste situacion la de esta noble raza, que despues de haber asombrado al mundo con sus hechos heroicos, fué conducida por el fanatismo religioso protegido por el rey Felipe II, de detestable recuerdo, á un grado de abyeccion intelectual que todavía no puede sacudir completamente; raza que parece condenada por Dios á toda clase de infortunios, por haber violado los principios evangélicos, por haber tiranizado la conciencia del hombre, por haber creído que era propicio á la divinidad ofrecerle oblaciones de sangre humana. (*Bien! Bien!*)

La libertad de conciencia, es, pues, un principio que bajo ningun aspecto puede ser atacado legítimamente, y la libertad de cultos, consecuencia forzosa de ese mismo principio, no puede negarse sin negar aquel. Si hay quien pueda creer que hay pasion en mis palabras, voy á apelar, señores, á una autoridad incontestable para los buenos católicos, á la del insigne San Hilario, que en su libro contra Aurentium, se espresa en estos términos:

"Traspasa el corazón y hace saltar lágrimas de los ojos la debilidad de que adolece la generacion presente con ciertas opiniones absurdas, que se

Libertad de cultos.
El Sr. Mata. van difundiendo, siendo una de ellas que los hombres deben patrocinar á Dios, conciliándose el poder del siglo para sostener con él la Iglesia de Jesucristo. Decidme vosotros, los obispos, que sois de ese modo de pensar, ¿de qué auxilio se valian los apóstoles cuando predicaban el Evangelio, ó á qué magnates de la tierra acudieron para convertir casi todas las naciones de la idolatría al culto del verdadero Dios? ¿Acaso buscaban en los palacios alguna recomendacion, cuando despues de azotados, y estando en la cárcel cargados de cadenas, cantaban himnos de alabanza al Señor? ¿Acaso se hallaba autorizado San Pedro con decretos imperiales, cuando hecho espectáculo de todo el mundo, atraía á los pueblos á la Iglesia de Jesucristo? ¿Serian tal vez Neron, Vespasiano, ó Decio, sus protectores, con cuyas persecuciones fructificó tanto la semilla de los predicadores? ¿No tenian los apóstoles, como nosotros ahora, las llaves del reino de los cielos, aunque viviesen del trabajo de sus manos, y se vieses precisados para su seguridad á celebrar los divinos misterios en cenáculos y otros parages retirados, y aunque viajando por mar y tierra entre innumerables peligros, corriesen todos los países visitando hasta aldeas y cortijos, y esto teniendo contra sí los decretos del senado y del emperador? ¿No es cierto que el poder de Dios triunfaba del poder de los tiranos, cuando se predicaba el Evangelio, con tanto mayor denuedo cuantos mas obstáculos se oponian á que se predicase? Mas ahora ¡qué dolor! á la fé divina se le quiere apoyar con las autoridades humanas; y miéntras se ostenta engrandecer el nombre de Jesucristo, se trata de menguado su poder. Ya difunde el terror con destierro y prisiones, queriendo que se le crea por fuerza la misma Iglesia, que, sufriendo destierros y prisiones, estendiò antes su fé; ya confina á los sacerdotes de las sectas, aquella á quien antiguamente pregonaron sus propios sacerdotes confinados; y se lisonjea, en fin, de ser aplaudida del mundo, la que únicamente siendo odiada del mundo, puede ser greta á su Esposo. Cuando á vista de abusos tan escandalosos, comparo la Iglesia de hoy con la que Jesucristo confió á nuestros mayores, no puedo dejar de esclamar que ha sufrido la mas lastimosa alteracion." (*Profunda sensacion.*)

Pero algunas personas impugnan el artículo, no porque niegan á la autoridad el derecho de expedir leyes ú órdenes que restrinjan el ejercicio de los cultos religiosos, sino porque en su concepto, en un código político en que solo se trata de definir las relaciones de los hombres entre sí y con la sociedad, no debia consignarse en ningun sentido artículo alguno sobre religion, porque siendo el objeto de esta las relaciones del hombre con Dios, el legislador debe ser absolutamente extraño á ellas. Este argumento, que ya ha sido presentado ante el congreso cuando se discutió el

proyecto en lo general, fué tambien considerado por la comision, y se decidió á no acogerlo por las razones que brevemente espondré.

Libertad de cultos.
El Sr. Mata.

En un país como el nuestro, en que no se puede decir que ciertas verdades hayan triunfado tan absolutamente, que no tengan opositores, y cuando los enemigos de la libertad emplean contra ellas hasta las armas mas vedadas, la circunstancia de haber omitido el artículo sobre religion, habria dado lugar á que la comision de constitucion hubiese sido presentada ante la república como compuesta de ateos, de hombres sin creencias religiosas de ninguna especie. Y aunque la comision, descansando en el testimonio de su conciencia y despreciando esa calumnia, como ha despreciado las demas de que ha sido objeto, se hubiera desentendido de ella, otras consideraciones la decidieron á incluir el artículo sobre religion.

En un país en que por tantos años se ha creido que era cosa muy natural y muy legitima, el exclusivismo religioso, prevenido por el derecho y sancionado por el hecho, es necesario que cuando se trata de proclamar en toda su plenitud los derechos del hombre, se hiciese mencion del primero de todos, de aquel que por su naturaleza es superior á todos los demas, y que, á pesar de esto, ha sido violado, ha sido hasta hoy hollado entre nosotros. La no consignacion del principio de la libertad de conciencia en nuestro código fundamental, ademas de que hubiera dejado incompleta la enumeracion de los derechos del hombre, nos habria espuesto á que una ley secundaria que hubiera querido hacerse servir de complemento á la constitucion, hubiese venido á prevenir el exclusivismo religioso que los legisladores constituyentes habian querido evitar al desentenderse de tocar en la constitucion el punto religioso.

Por otra parte, la comision ha creido que el estado actual de nuestra sociedad, cuando la mayoría inmensa de los mexicanos es, ó se dice católica, no solo debia consignarse un hecho ecsistente, sino que era ademas conveniente que el poder representante de la nacion, dispensase al culto, que es y será probablemente el dominante en el país, una proteccion legitima, racional, la que fuere conducente al beneficio de la sociedad.

Si nuestra sociedad se hallase bajo un pié diferente, yo, Señor, seria el primero que proclamaria y sostendria la idea de que, estando el gobierno instituido solo para las cosas civiles, ningun participio, ni directo ni indirecto, debia tener en los asuntos religiosos; pero es este un principio cuya aplicacion tiene que subordinarse á las condiciones particulares de los pueblos, y la comision ha creido que el nuestro no se halla todavía en situacion de que el gobierno se desentienda completamente de todo lo que atañe á la religion.